

Acuerdo de 5 de mayo de 2005 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la contratación de un profesor visitante.

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en su artículo 54.2, regula la figura del profesor visitante indicando que serán contratados, temporalmente, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

La Comunidad Autónoma de Aragón regula la selección y acceso de los profesores visitantes de la Universidad de Zaragoza en el art. 19 del Decreto 84/2003, del Gobierno de Aragón de 29 de abril (BOA nº 60, del 19 de mayo) remitiendo a la regulación que, para su contratación, establezca la Universidad de Zaragoza y determinando que la contratación se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de 13 de enero (BOA nº 8, del 19), regulan la figura del profesor visitante en su artículo 150, así como el período de contratación. En aplicación de las normas citada y a iniciativa del Departamento de Derecho Público de esta Universidad, el Consejo de Gobierno aprueba la contratación del profesor visitante que se indica en las condiciones que a continuación se detallan:

1. A la vista de la documentación aportada y del curriculum del interesado, se acuerda la contratación del **D. Stelios Stavridis** como profesor visitante en el Departamento de Derecho Público con adscripción a la Facultad de Derecho.

2. El citado profesor atenderá el encargo docente del área de Derecho Internacional Público por la descarga docente de la profesora D^a Natividad Fernández Sola. La dedicación, se corresponderá con la equivalente a un tiempo parcial de 6 horas semanales, debiendo atender igual número de tutorías.

3. Las remuneraciones íntegras a percibir en cómputo anual y por todos los conceptos retributivos, serán las equivalentes a las de un profesor asociado doctor con dedicación de 6 horas semanales.

4. Dadas las características de la figura de profesor visitante, para el desarrollo de la actividad como tal, y las circunstancias especiales

que concurren en el profesor nombrado, se exime al **Sr. Stavridis** de la homologación del título académico o del reconocimiento del mismo a efectos profesionales, para la formalización del contrato.

5. El contrato tendrá una duración máxima de dos años, no obstante se extinguirá en fecha anterior si desaparece la descarga docente que en este momento tiene reconocida la profesora Fernández Sola.